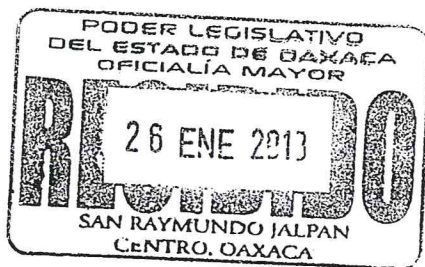




GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO



"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

EXPEDIENTE NÚM.: 77

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 11 de enero de 2017 de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue remitido a esta Comisión Permanente Instructora, para su estudio y Dictamen respectivo, el expediente al rubro citado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El expediente número 77 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Tercera Legislatura, se formó con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQ-B/3758/2016 relativo al expediente número 212/IQD-B/2016, mediante el cual el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, hace del conocimiento presuntas faltas administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones por servidores públicos del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

De la documentación que obra en el expediente antes mencionado, se desprende que la denuncia presentada se originó con la denuncia anónima presentada por correo electrónico ante la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA

Comisión Permanente Instructora

Contrataciones Públicas dependientes de la Secretaría de la Función Pública, en la que se manifiesta lo siguiente: *"Ejecute una obra en el municipio de Juchitan, Oaxaca, estamos en los tramites del pago de la obra, pero me comentan que me van a deducir el 20 % del importe total, y que otra persona facturara, por lo consiguiente me quitaran el IVA, no se me dio ningún anticipo yo financie la obra, por lo que compre mucho material con IVA incluido"*.

2.- En sesión de comisión de fecha 22 de enero del año 2018 fue puesto a consideración de los integrantes el proyecto de dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º fracción III y 3º fracción II y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente Instructora, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Acuerdo, de conforme a los artículos 42, 44 Fracción XXVIII, 48, 63, 65 y 66 de la Ley Orgánica del Poder



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

Legislativo; 25 fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO.- Esta Comisión observa que la denuncia que dio origen al presente expediente se originó con la denuncia anónima presentada por correo electrónico ante la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas dependientes de la Secretaría de la Función Pública, en la que se manifiesta lo siguiente: *"Ejecute una obra en el municipio de Juchitán, Oaxaca, estamos en los tramites del pago de la obra, pero me comentan que me van a deducir el 20 % del importe total, y que otra persona facturara, por lo consiguiente me quitaran el IVA, no se me dio ningún anticipo yo financie la obra, por lo que compre mucho material con IVA incluido"*.

En mérito de lo anterior, al tratarse de una imputación realizada de manera anónima resulta incuestionable que la solicitud en esos términos es insuficiente para demostrar la manifestación de voluntad del promovente de solicitar el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos del Municipio de Juchitán, Oaxaca, y existiendo la falta de certeza de la voluntad del promovente, aunado a que no se satisfacen los requisitos exigidos en el artículo 62, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

Municipios de Oaxaca, pues la denuncia presentada no contiene los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad de los servidores públicos mencionados, y que ante el anonimato no sería posible citar a la promovente para efecto de que ratificara su promoción, **no es posible admitir a trámite la denuncia presentada, por lo que en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Instructora, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del considerando **TERCERO** se desecha la solicitud presentada.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente con número **77** del índice de la Comisión Permanente Instructora, como asunto concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2017, AÑO CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA

Comisión Permanente Instructora

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de enero de
2018.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ

PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

INTEGRANTE

DIP. TOMÁS BASALDU GUTIÉRREZ

INTEGRANTE

DIP. JUAN MENDOZA REYES

INTEGRANTE

DIP. JUAN BAPTISTA OLIVERA GUADALUPE

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO
DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE **77** DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2018.